



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	OSCAR OLMEDO OSORIO URREA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado:	0500131050022020 160132600
Asunto:	Termina proceso, ordena archivo

En el proceso ejecutivo laboral incoado por OSCAR OLMEDO OSORIO URREA contra COLPENSIONES, la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago (anexos 2,8 11 E.D.).

ANTECEDENTES PROCESALES

El 14 de febrero de 2018 la parte demandante presentó demanda ejecutiva conexo por los siguientes conceptos: (anexo 1 páginas 65-68 E.D.)

Primero: Que se ejecute a Colpensiones al pago de las costas reconocidas en el Auto del día **25 de febrero de 2013**, proferido por el *Juzgado 02° Laboral del Circuito de Medellín*, por valor de **\$ 1'000.000** y Auto del día **14 de diciembre de 2012**, proferido por el **Tribunal Superior De Medellín-Sala Laboral** por valor de **\$300.000**.

Segundo: Que se ejecute a Colpensiones por el pago de los respectivos intereses moratorios por el no pago de la totalidad de la sentencia judicial, intereses estos que deben de ser a partir de la radicación de la cuenta de cobro, efectuada el día **05 de julio de 2013**, hasta la fecha en la cual se cancele las costas, o en subsidio la indexación de las sumas adeudadas.

Tercero: Que se condene a Colpensiones al pago de las costas.

El 24 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago (anexo 1 páginas 75-84 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Laboral, a favor del señor OSCAR OLMEDO OSORIO URREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.255.580, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000), por concepto de costas y agencias en derecho en primera y segunda instancia.

SEGUNDO: Se NIEGA el MANDAMIENTO DE PAGO respecto de los intereses legales e indexación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte ejecutada, por el presente proceso ejecutivo.

El 5 de julio de 2019 en la audiencia de resolución de excepciones se decidió. (anexo 1 páginas 113, 114 E.D.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: CORREGIR en el proceso 2016-763 el acta de Audiencia de Trámite y Juzgamiento realizada el 19 de septiembre de 2013 obrante a folio 118 en el sentido de indicar que el demandante es OSCAR DARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ y no MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como erróneamente quedó plasmado en dicha acta.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN y PAGO, en los radicados 2016-220, 2016-763, 2016-1326, 2017-389, 2017-575, 2018-628, 2018-453, 2018-310, 2018-601 y 2016-1332. En consecuencia, se ordena seguir con la ejecución.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO PARCIAL, en el radicado 2017-439. Consecuencialmente se ordena la entrega del título judicial a la ejecutante y se dispone continuar la ejecución por las costas del presente proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a Colpensiones. Inclúyase por agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, el valor del 7% del crédito en los radicados 2016-763, 2016-1326, 2017-389, 2017-575, 2018-628, 2018-453, 2018-310 y 2018-601; y del 5% del crédito en los radicados 2016-220, 2016-1332 y 2017-439.

QUINTO: ADVERTIR que para la liquidación del crédito se cumplirá el trámite del artículo 446 del C. G. del P.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

El 10 de julio de 2019 la parte demandante presentó la liquidación del crédito (anexo 1 página 118 E.D.).

Liquidación Crédito

- Por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario la suma de \$ 1'000.000.
- Por concepto de costas de segunda instancia del proceso ordinario la suma de \$ 300.000.
- Por concepto de costas del proceso ejecutivo la suma \$ 91.000.

PARA UN TOTAL DE \$ 1'391.000.

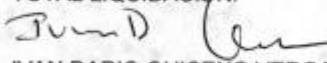
El 15 de julio de 2019 se corrió traslado a la parte ejecutada la liquidación del crédito (anexo pagina 119 E.D.), la misma que fue aprobada mediante auto de agosto 2 de 2019 y se liquidaron las costas procesales por valor de \$91.000 (anexo pagina 120 E.D.)

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por OSCAR OLMEDO OSORIO URREA contra COLPENSIONES, procede el despacho a aprobar la liquidación del crédito (\$1.300.000) presentada por la parte ejecutante, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Conforme al artículo 366 del C. G. del Proceso, se efectúa la liquidación de costas y agencias en derecho a favor del ejecutante y a cargo de la entidad ejecutada.

L I Q U I D A C I Ó N

Agencias en derecho	\$91.000
Gastos secretariales:	-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$91.000


IVAN DARIO QUICENO VERGARA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto dos de dos mil diecinueve.

En el proceso de la referencia, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho, efectuada por el secretario del Despacho, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P.

El 29 de julio de 2021 se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, se ordenó la entrega del título judicial No.413230003671781 por la suma de \$1.300.000 correspondiente a la totalidad del crédito y se ordenó continuar la ejecución por la suma de \$91.000 por concepto de costas y agencias en derecho. (anexo 4 E.D.)

El 31 de agosto de 2021 se ordenó nuevamente la entrega del título No.413230003671781 por la suma de \$1.300.000 al apoderado de la parte demandante (anexo 7 E.D.).

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el total del crédito asciende a la suma de \$1.391.000, que corresponde a \$1.000.000 por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, como se ordenó en el mandamiento de pago librado el 24 de agosto de 2017 (anexo 1 páginas 75-84 E.D.) y \$91.000, por concepto de costas y agencias en derecho (anexo 1 pagina 118 E.D.), liquidadas y aprobadas mediante autos de julio 15 de 2019, agosto 2 de 2019 y julio 29 de 2021, respectivamente (anexo 1 paginas 119, 120 E.D. y anexo 4).

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposan dos títulos: el primero No.413230003671781 por valor de \$1.300.000 que ya fue cobrado el 3 de agosto de 2021 y el segundo 413230003741997 por valor de \$91.000 que corresponde a las costas procesales,

pendiente por cobrar (anexo 12 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	8255580	Nombre	OSCAR OLMEDO OSORIO URREA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003671781	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2021	03/09/2021	\$ 1.300.000,00
413230003741997	9003360047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	\$ 91.000,00
						Total Valor \$ 1.391.000,00

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del procesa, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ